

INFORME SECRETARIAL: 30 DE ABRIL /2024. Pasa a Despacho para resolver sobre la admisión 2024-00346-00.

JOSE BERNARDO URREA SEPULVEDA.
SECRETARIO.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
MANIZALES - CALDAS

Manizales, treinta (30) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Rad. 17001-40-03-003-2024-00346-00

BANCOLOMBIA S.A representado por Mauricio Botero Woolff , quien actúa mediante apoderado judicial solicita se libre mandamiento de pago a su favor y en contra de E.CO.I. S.A.S .representada por Javier Andrés Gómez Castillo, y en contra de JAVIER ANDRES GOMEZ CASTILLO como persona natural , con el objeto de hacer efectivo el derecho crediticio incorporado en el título valor consistente en el pagaré Nro: 6090097169, más los intereses causados, a la tasa máxima permitida por la ley, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma.

En virtud de lo dispuesto en el canon 245 del C.G.P., es admisible que se presente copia del título ejecutivo, en tanto que media una causa justificada para ello, como lo es la implementación de la virtualidad. Así mismo se autoriza la presentación de demandas por medio de mensajes de datos, sin existir ninguna excepción para ello, se denota que el título base de recaudo aportado con la demanda presta mérito ejecutivo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 422 del C.G.P., pues se trata de una obligación clara, expresa y exigible de cancelar una suma de dinero por parte de los deudores.

La demanda y sus anexos cumplen con los requisitos generales contemplados en el artículo 83 y 84 et supra.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Tercero Civil Municipal de Manizales,

RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR mandamiento de pago por la vía ejecutiva a favor BANCOLOMBIA S.A representado por Mauricio Botero Woolff , quien actúa mediante apoderado judicial y en contra de E.CO.I. S.A.S. representada por Javier Andrés Gómez Castillo, y en contra de JAVIER ANDRES GOMEZ CASTILLO como persona natural, por las siguientes sumas de dinero:

Pagaré No. 6090097169:

1.1. CAPITAL INSOLUTO: la suma de \$ 31.981.060, conforme se expresa en el pagaré base de la presente ejecución.

1.2. INTERESES DE MORA: Liquidados mes a mes a la tasa MÁXIMA legal permitida, causados sobre el capital enunciado en el numeral 1.1, desde el 17 de noviembre de 2023 y hasta cuando se verifique el pago

SEGUNDO: Requerir a la parte demandante para que de conformidad con el deber que le impone en numeral 12 del artículo 78 del Código General del Proceso, adopte las medidas para conservar el pagaré objeto de recaudo, lo exhiba o presente al Juzgado cuando así se le requiera, denuncie inmediatamente su extravío o pérdida, y cuide el documento en su estado original para evitar cualquier uso irregular del mismo.

TERCERO: Notificar esta orden de pago a la parte demandada conforme a la ley, con la advertencia que dispone de cinco (5) días para pagar tales obligaciones y diez (10) para formular excepciones, los cuales correrán simultáneamente, conforme lo ordenan los artículos 431 y 442 del C.G.P.

CUARTO: RECONOCER personería judicial amplia y suficiente al Dr. JHON ALEXANDER RIAÑO GUZMAN, para actuar en este asunto en los términos del poder conferido.

NOTIFIQUESE,



SANDRA MILENA GUTIÉRREZ VARGAS
JUEZ

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
MANIZALES - CALDAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADOS

La providencia anterior se notifica en el Estado

No. 068 del 2/05/2024

JOSE BERNARDO URRREA SEPULVEDA
Secretario.